



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	54009

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR
TIPO DE POLIZA : NORMAL

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
10	11	2023	10	11	2023	EXPEDICION	0	01	12	2023	00:00	01	01	2024	00:00	31
TOMADOR BANCO UNIÓN S.A.											NIT		860.006.797-9			
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO		6353560			
ASEGURADO BANCO UNIÓN S.A.											EDAD					
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA											TELÉFONO		860.006.797-9			
SUCURSAL POLIZA BOGOTA D.C						PUNTO DE VENTA		MONEDA		Pesos		TIPO CAMBIO		1.00		

CATEGORIA: 1-DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS
 AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
 AMPARO BASICO DE MUERTE VER LISTADO DE ASEGURADOS
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

BENEFICIARIOS

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

PRIMA \$ *****

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMAS O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMAS DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.

GASTOS \$ *****

AJUSTE AL PESO \$ *****

IVA-RÉGIMEN COMÚN \$ *****

PRIMA TOTAL PRIMER AÑO \$ *****

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 03/01/2023-1306-P-34- VIDGRUPG_ENE2023-D001

PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO \$ *****

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA D.C A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				60342	Agente	BANCO UNIÓN S.A.	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario YMROCHAS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR No.54009



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	BANCO UNIÓN S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6353560

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

POLIZA DE SEGUROS VIDA GRUPO DEUDORES

RAMO SEGURO GRUPO VIDA DEUDOR

CLAUSULADO FORMA FORMA 03/01/2023-1306-P-34- VIDGRUPG'ENE2023-D00I

VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 23:59 HORAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025

VIGENCIA DE LA PÓLIZA MENSUAL RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO BANCO UNIÓN S.A. ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

NIT. 860.006.797-9

OBJETO AMPARAR LA VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A LOS LOCATARIOS Y/O DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, SUS DEUDORES SOLIDARIOS O CODEUDORES DE LOS BIENES DADOS EN LEASING Y/O EN GARANTÍA A EL BANCO.

ACTIVIDAD DEL TOMADOR ENTIDAD FINANCIERA

ASEGURADOS SON ASEGURABLES TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS O COLOMBIANOS QUE VIVAN EN EL EXTERIOR Y QUE TENGAN CRÉDITOS VIGENTES CON EL BANCO IGUALMENTE LOS DEUDORES SOLIDARIOS Y CODEUDORES.

NOTA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. OTORGARÁ COBERTURA A ESTOS DEUDORES (ACTUALES Y NUEVOS DESEMBOLSOS), BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DE ACUERDO CON EL PROCESO DE CRÉDITO ESTABLECIDO POR BANCO UNIÓN S.A., EL TITULAR DEBE SER COLOMBIANO Y EL EXTRANJERO DEBE TENER RELACIÓN CON EL COLOMBIANO Y DEBE INGRESAR AL CRÉDITO EN CALIDAD DE CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO SEGÚN APLIQUE.

BANCO UNIÓN S.A. DEBE CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS NORMAS QUE RIGEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT., CONFORME LO INDICA EL NUMERAL 1.14 DE LA PARTE 1 TÍTULO 4 CAPÍTULO 4 DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA.

BENEFICIARIOS EL BANCO, SERÁ BENEFICIARIO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA Y SI LLEGASE A EXISTIR EXCEDENTE EN LA INDEMNIZACIÓN, ÉSTE SERÁ GIRADO A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O A LOS DE LEY, SEGÚN APLIQUE.

VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA DEUDOR SERÁ EL VALOR INICIAL DEL MONTO DESEMBOLSADO POR EL BANCO INCLUIDO CAPITAL, INTERESES DEL PLAZO DE GRACIA, INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y CUALQUIERA OTRA SUMA QUE SE RELACIONE CON LA MISMA OPERACIÓN DE CRÉDITO Y/O LEASING.

SE ENTENDERÁ COMO SALDO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA, EL CAPITAL NO PAGADO MÁS LOS INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, SI LOS HUBIERE, INCLUYENDO LAS PRIMAS DE SEGUROS DEJADAS DE PAGAR Y OTROS CONCEPTOS IMPUTADOS AL CRÉDITO.

LÍMITE ASEGURADO POR DEUDOR

EL LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO POR DEUDOR POR CRÉDITO HIPOTECARIO SE ESTABLECE EN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)

INICIACIÓN DEL SEGURO

EL AMPARO ENTRARÁ EN VIGENCIA RESPECTO DE CADA ASEGURADO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL BANCO, DESEMBOLSE EL CRÉDITO HIPOTECARIO O EL LEASING HABITACIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYAN SIDO PACTADOS PERÍODOS DE GRACIA O PLAZOS PARA EL PAGO DEL CRÉDITO O DEL LEASING.

PERMANENCIA

HASTA LA TERMINACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO O DEL CONTRATO DE LEASING SIN IMPORTAR LA EDAD ALCANZADA POR EL ASEGURADO.

AMPAROS

- BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

AMPARO BÁSICO DE MUERTE

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA. SE INCLUYE SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO (SIEMPRE QUE EL DEUDOR ASEGURADO NO PARTICIPE EN ESTOS ACTOS TERRORISTAS), SIDA (SIEMPRE QUE NO SEA PREEXISTENTE), EMBRIAGUEZ Y MUERTE ACCIDENTAL DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA CADA DEUDOR. SE EXTIENDE A CUBRIR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY COLOMBIANA, ES DECIR, SIEMPRE QUE MEDIE FALLO O SENTENCIA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SECUESTRO O DESAPARECIMIENTO

USUARIO: YMROCHAS



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.54009



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	BANCO UNIÓN S.A.	NIT	860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6353560

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN DESAPARICIONES O SECUESTROS DE LOS ASEGURADOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA. EN CASO DE ADELANTARSE UN PROCESO DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO Y EMITIRSE POSTERIORMENTE UNA SENTENCIA QUE ASÍ LA DECLARE, LA PRESENTE PÓLIZA DARÁ COBERTURA AL EVENTO, DENTRO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS, AÚN DESPUÉS DE FINALIZADA LA PRESENTE VIGENCIA. EL SIMPLE AVISO A LA ASEGURADORA ACERCA DE LA DESAPARICIÓN O SECUESTRO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA BASTARÁ PARA CONSTITUIR LA RESERVA Y REALIZAR EL POSTERIOR PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL RECIBIR LA SENTENCIA QUE DECLARE LA MUERTE POR DESAPARICIÓN, PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA DESAPARICIÓN O SECUESTRO Y APORTE DE DOCUMENTOS ADICIONALES A LA SENTENCIA QUE ACREDITEN EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO, EN ESTOS EVENTOS EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPÚBLICA. ESTO POR CUANTO SÓLO A PARTIR DE DICHA FECHA SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL DE LA ASEGURADORA

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO MENOR DE SETENTA Y CINCO (75) AÑOS O CON EDAD DE PERMANENCIA HASTA LOS 81 AÑOS O LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA Y QUE HAYA SIDO ESTRUCTURADA ESTANDO DICHO ASEGURADO CON COBERTURA BAJO EL PRESENTE AMPARO.

SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO QUE HAYA SIDO OCASIONADA Y SE MANIFIESTE ESTANDO AMPARADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO, QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO REMUNERADO ACORDE CON SU FORMACIÓN PERSONAL U OCUPACIÓN HABITUAL QUE PRODUZCAN UNA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%

DICHA INCAPACIDAD DEBERÁ HABER EXISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y NO PODRÁ HABER SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

SE ENTIENDE COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA EN QUE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN EJECUTORIADO SE HAYA ESTRUCTURADO LA INVALIDEZ.

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA DEUDOR SERÁ EL VALOR DEL MONTO DESEMBOLSADO POR EL BANCO INCLUIDO CAPITAL, INTERESES DEL PLAZO DE GRACIAS, INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS, HONORARIOS DE ABOGADO, Y CUALQUIER OTRA SUMA QUE SE RELACIONE CON LA MISMA OPERACIÓN DE CRÉDITO Y/O LEASING CONTRAÍDO CON EL BANCO.

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

- GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- CUANDO EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SUFRA Y LE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES: CÁNCER, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, INFECCIÓN POR VIH, SIDA, LEUCEMIA, LINFOMA, DIABETES, HIPERTENSIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD CONSIDERADA COMO GRAVE O CRÓNICA, SALVO QUE AXA COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTÉ CUBRIR TALES ENFERMEDADES EN CONDICIONES ESPECIALES

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPAROS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
BÁSICO: (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	18 AÑOS	76 AÑOS + 364 DÍAS	HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	75 AÑOS + 364 DÍAS	81 AÑOS O HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA

PARA NUEVOS SUSCRIPTORES, YA SEAN DEUDORES O LOCATARIOS ANTIGUOS QUE OPTAN POR SUSCRIBIR ESTA PÓLIZA COLECTIVA, O NUEVOS DEUDORES O LOCATARIOS DE BANCO UNIÓN S.A. DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE VINCULACIÓN.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

REQUISITO I	MENORES DE 76 AÑOS HASTA \$ 450 000.000
II	DE \$ 450 000.001 A \$ 500 000.000
III	DE \$ 500 000.001 EN ADELANTE

CONVENCIÓN DE REQUISITOS:

- I. SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- II. SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO, MÁS EXAMEN MÉDICO Y PARCIAL DE ORINA.
- III. LOS ANTERIORES MÁS ELECTROCARDIOGRAMA 12 DERIVACIONES Y ANÁLISIS DE SANGRE CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS:
 - SEROLOGÍA HIV
 - GLICEMIA
 - CREATININA



868785553A2F78

USUARIO: YMROCHAS

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.54009



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	BANCO UNIÓN S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN	AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6353560

- COLESTEROL HDL Y TOTAL
- ÁCIDO ÚRICO
- TRANSAMINASAS (TGP-TGO)
- TRIGLICÉRIDOS
- CUADRO HEMÁTICO
- ANTÍGENO PROSTÁTICO, PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA (50) AÑOS
- LA RADIOGRAFÍA DE TÓRAX SERÁ OPCIONAL DE ACUERDO CON EL CRITERIO MÉDICO EXAMINADOR O EVALUADOR Y TAMBIÉN PARA AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN DE COLOCACIÓN FACULTATIVA, POR SOLICITUD DE LAS COMPAÑÍAS REASEGURADORAS.

ADICIONAL, TODA PERSONA QUE DECLARE ENFERMEDAD DEBERÁ REALIZARSE EXÁMENES MÉDICOS Y DE LABORATORIO A CRITERIO DEL MÉDICO DE LA ASEGURADORA.

SI LA ASEGURADORA EN EL ESTUDIO DE LOS DEUDORES A LOS CUALES SE LES SOLICITA REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DESPUÉS DE DOS (2) DÍAS NO EMITE COMUNICACIÓN ALGUNA, ÉSTE QUEDA AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

NOTA: LAS ENFERMEDADES COMUNES QUE NO REQUIEREN EXÁMENES ADICIONALES A LAS DESCRITAS EN EL LISTADO, ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO OPERATIVO ES:

- GRIPAS - RESFRIADOS
- VIROSIS EN LA INFANCIA
- HEPATITIS EN LA INFANCIA
- ANTECEDENTES CIRUGÍA DE APÉNDICE
- CIRUGÍA DE LA VESÍCULA POR CÁLCULOS BILIARES
- CIRUGÍA REALIZADA POR MIOMAS
- CIRUGÍA DE AMÍGDALAS
- FRACTURAS DE MÁS DE 6 MESES DE EVOLUCIÓN
- CIRUGÍA DE ADENOIDES

AXA COLPATRIA ACEPTA LAS ENFERMEDADES Y EXTRAPRIMAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TABLA DE ENFERMEDADES.

NOTA: LAS EXTRAPRIMAS PARA LOS ASEGURADOS ACTUALES SE MANTIENEN.

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECLAMOS EN CASO DE MUERTE

- CERTIFICACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO Y SALDO EXISTENTE, A LA FECHA DE SINIESTRO
- COPIA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO
- DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL FALLECIDO.
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE LOS BENEFICIARIOS, EN CASO DE REMANENTE.
- REGISTRO DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO POR LA NOTARÍA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL QUE HAGA SUS VECES LO REEMPLACE O POR MEDIO DEL CUAL SE CERTIFIQUE EL FALLECIMIENTO O POR OTRA ENTIDAD AUTORIZADA DE EXPEDIR ESTE TIPO DE CERTIFICACIONES.

NOTA: PARA LOS ASEGURADOS EXTRANJEROS QUE CUENTEN CON NACIONALIDAD COLOMBIANA DEBE TRAMITAR EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EN EL PAÍS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y POSTERIOR TRAMITAR ESTE DOCUMENTO ANTE LA REGISTRARÍA NACIONAL DE COLOMBIA. AHORA BIEN, EN EL CASO EN EL QUE AL ASEGURADO SEA UN EXTRANJERO SIN NACIONALIDAD COLOMBIANA SE APORTARA EL ACTA QUE CERTIFIQUE EL FALLECIMIENTO EN EL PAÍS DONDE OCURRIERON LOS HECHOS EL CUAL DEBE VENIR APOSTILLADO O NOTARIADO POR EL RESPECTIVO CONSULADO COLOMBIANO.

EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- CERTIFICACIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO Y SALDO EXISTENTE, A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN
- COPIA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO
- DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO
- SE REQUERIRÁ LA CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE LEY 100 DE 1993

NOTA: DADO LO ANTERIOR EN CASOS QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN EL EXTERIOR DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS POR LA COMPAÑÍA CON EL CUAL SE DEMUESTRA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LOS CUALES DEBEN SER REGISTRADOS Y VALIDADOS JURÍDICAMENTE EN COLOMBIA (CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y/O DICTAMEN DE INCAPACIDAD).

LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ ÚNICAMENTE EN COLOMBIA, EN PESOS COLOMBIANOS Y BAJO LAS LEYES COLOMBIANAS.

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMALIZADO LA RECLAMACIÓN Y UNA VEZ LA ASEGURADORA OBTENGA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL ANÁLISIS DEL SINIESTRO.

AVISO DE SINIESTRO

SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DEL PERÍODO DE AVISO DE SINIESTRO A 90 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULAS ADICIONALES

AMPARO AUTOMATICO



USUARIO: YMROCHAS

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.54009



CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR BANCO UNIÓN S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6353560

SE CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO Y NO SE EXIGIRÁN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA PERSONAS QUE CONTRAIGAN DEUDAS HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) EN UNA O VARIAS OBLIGACIONES Y QUE TENGAN HASTA 76 AÑOS DE EDAD Y QUE HAYAN DECLARADO ESTAR EN BUEN ESTADO DE SALUD, LO CUAL, QUEDARÁ FORMALIZADO CON LA SOLA FIRMA DEL CERTIFICADO DE ASEGURABILIDAD QUE SE ANEXA A LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL CRÉDITO. IGUALMENTE, LA ASEGURADORA DARÁ COBERTURA AUTOMÁTICA A LAS COMPRAS DE CARTERA QUE REALICE EL BANCO Y ACEPTARÁ EL FORMATO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DE LA ANTERIOR ENTIDAD
LA ASEGURADORA ACEPTA EL FORMATO DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE MANERA IMPRESA O DIGITAL Y CON FIRMA ELECTRÓNICA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY 527 DE 1999, YA SEA POR MENSAJE DE DATOS, A TRAVÉS DE ARCHIVO EN FORMATO PDF, O EN MEDIO FÍSICO.
SI LA ASEGURADORA EN EL ESTUDIO DE LOS DEUDORES A LOS CUALES SE LES SOLICITA REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DESPUÉS DE DOS (2) DÍAS, NO EMITE COMUNICACIÓN ALGUNA, ÉSTE QUEDA AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

ARBITRAJE

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER A LA DECISIÓN DE TRES ÁRBITROS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI TODAS LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y, SI ELLO NO FUERE POSIBLE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN. EL FALLO SERÁ EN DERECHO Y EL TÉRMINO DEL PROCESO SERÁ DE SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES

EL PROPONENTE ACEPTARÁ QUE EL REPORTE DE EXCLUSIONES DE ASEGURADOS SE REALICE CON NOVENTA A (90) DÍAS DE RETROACTIVIDAD.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD Y/O FECHA DE NACIMIENTO

SE DEJA ESTABLECIDO QUE EN EL EVENTO EN QUE LA EDAD REAL DEL ASEGURADO ESTÉ POR FUERA DE LOS LÍMITES AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA O SI ES MAYOR QUE LA DECLARADA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO Y EL TOMADOR DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA DE PRIMA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO. EN EL EVENTO EN QUE LA EDAD DECLARADA SEA MENOR A LA EDAD REAL, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN

LA PÓLIZA AMPARA A TODOS LOS DEUDORES, CODEUDORES Y DEMÁS PERSONAS QUE A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO SE ENCONTRABAN AMPARADOS EN LA PÓLIZA ANTERIOR, CONCEDIENDO AUTOMATICIDAD SIN RESTRICCIÓN EN SUS CONDICIONES DE SALUD O DE EDAD, ANULANDO LA PREEXISTENCIA. LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA IMPLICA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD, TRATAMIENTO O LESIÓN QUE SE HAYA DIAGNOSTICADO O PRESENTADO DURANTE DICHO PERÍODO NO SERÁ CONSIDERADA COMO PREEXISTENTE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO NO HABRÁ LUGAR A OBJECCIÓN.

INCONTABILIDAD Y CONVERSIÓN

ESTOS BENEFICIOS TIENEN EFECTO DESDE LA INICIACIÓN DE LA PÓLIZA Y DESDE EL MOMENTO EN QUE TODA PERSONA INGRESE AL GRUPO ASEGURADO.

CUSTODIA DE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD PERMANEZCAN BAJO CUSTODIA DE EL BANCO Y SOLO SERÁ NECESARIA SU PRESENTACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. ESTA CONDICIÓN APLICA SOLO SI EL ASEGURADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA. SE ACLARA QUE, EN LOS CASOS DE COMPRA DE CARTERA, LA ASEGURADORA ACEPTARÁ FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DE CUANDO SE ORIGINÓ LA OBLIGACIÓN.

FORMA DE PAGO DE PRIMAS

LA PÓLIZA SE REGISTRARÁ BAJO EL SISTEMA DE DECLARACIONES MENSUALES, MES COMPLETO, SIN PRORRATAS Y EL PAGO A LA ASEGURADORA LO REALIZARÁ EL BANCO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECAUDO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONCILIAR CON EL BANCO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS OPTÉ PORQUE EL BANCO, REALICE EL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS, ÉSTE DESCONTARÁ DE DICHO PAGO EL VALOR CORRESPONDIENTE AL COSTO DE SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL BANCO ACTUARÁ CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA.

COSTO DE LOS SEGUROS

TASA DE PRIMA MENSUAL (%)

0,022799 % CERO COMA CERO VEINTIDÓS SIETE NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO

TASA DE PRIMA ANUAL (%)

0,273588 % CERO COMA VEINTISIETE TREINTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO

RECONOCIMIENTO DEL COSTO DE RECAUDO DE PRIMAS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RECONOCERÁ POR LA GESTIÓN DE RECAUDO A BANCO UNIÓN S.A. EL VALOR DE \$9.800 MAS IVA (\$11.662 INCLUIDO IVA) SOBRE EL VALOR DE LAS PRIMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS Y TRASLADADAS A LA ASEGURADORA.

DEMÁS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O MODIFICADAS EN ESTE SLIP, SE RIGEN POR LAS CONDICIONES GENERALES SEGURO VIDA GRUPO CLAUSULADO FORMA 03/01/2023-1306-P-34- VIDGRUPG'ENE2023-D001

ANEXO 1 CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



USUARIO: YMROCHAS

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.54009



CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR BANCO UNIÓN S.A.	NIT 860.006.797-9
DIRECCIÓN AUTOP NORTE 102 10 P 4, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 6353560

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BANCO UNIÓN S.A. Y SUS CLIENTES, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE SUS CLIENTES ENTREGADOS EN CALIDAD DE TRANSMISIÓN A LA COMPAÑÍA Y QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 Y 18 DE LA LEY 1581 DEL 2012 RESPECTIVAMENTE (LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), JUNTO CON LAS DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTAN, ADICIONAN O MODIFICAN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN COLOMBIA. LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, DARÁ TRATAMIENTO DE LOS MISMOS OBJETO DE LA PRESENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) LLEVAR A CABO LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO VIDA DEUDOR DE LOS CLIENTES DE BANCO UNIÓN S.A.; II) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE LOS SERVICIOS QUE CONLLEVE PARA LOS CLIENTES DE BANCO UNIÓN S.A.; III) LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES O TERCEROS LEGALMENTE AUTORIZADOS QUE LO SOLICITEN; IV) ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO REQUERIDAS POR LOS CLIENTES; V) ATENDER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TITULARES DE DATOS PERSONALES CUANDO SEAN REQUERIDOS.

LA COMPAÑÍA INFORMA QUE TIENE EXPUESTA UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN DONDE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE PODRÁN CONSULTAR LOS CANALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, CORRECCIÓN, OPOSICIÓN, ELIMINACIÓN, ENTRE OTROS MÁS ESTABLECIDOS EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1581 DE 2012. LA POLÍTICA PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA COTIZACIÓN ES TOMADO POR LA COMPAÑÍA COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL PROPÓSITO DE LA COTIZACIÓN, EN CASO DE QUE LA COTIZACIÓN SEA ACEPTADA O USTED MANIFIESTE POR CUALQUIER MEDIO SU DESEO DE QUE LA PÓLIZA O CONTRATO SEA EXPEDIDO, ESTA MANIFESTACIÓN SE ENTENDERÁ COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL OBJETO DE LA PÓLIZA O CONTRATO EXPEDIDO.



8687E55D3AE78

USUARIO: YMROCHAS